

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 062-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 08 de abril de 2025.

**VISTO:**

Informe N° 203-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de abril de 2025, Informe N° 37-2025-DMA-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 147-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de 14 de setiembre de 2023, se aprueba; el expediente técnico del IOARR CONSTRUCCIÓN DE SENDERO CENTRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y OFICINA ADMINISTRATIVA REFORESTACIÓN DE ÁREAS ECOLOGICAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS con CUI N° 2599150, con un presupuesto de S/ 832, 902.49 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios bajo la administración directa.

Que, según el TUO de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobados por D.S. N° 082-2019-EF, y D.S. N° 344-2018-EF respectivamente, **para que proceda una ampliación de plazo de una obra, esta se da por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista debidamente comprobado y que modifiquen el cronograma contractual.** Si esta circunstancia no va a modificar el cronograma contractual o ruta crítica no procede el otorgamiento de ampliación de plazo.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., en el capítulo VI de obras, menciona literalmente: en su **Artículo 195. Anotación de ocurrencias.** 192.1. **En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente,** según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita; y en



su **Artículo 200. Causales de ampliación de plazo.** "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado" (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones detalla las funciones del Inspector de obra a saber: Artículo 193. Funciones del Inspector o Supervisor 193.1. La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)

Que, el artículo 201 del reglamento respecto al **procedimiento de ampliación de plazo**, indica: 201.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad** y al contratista en un plazo no mayor de cinco (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (10) días hábiles, (...).

Que, mediante informe N° 203-2025-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia de Operaciones, solicita la ampliación de plazo N° 03 del IOARR "Construcción de Sendero Central de Vigilancia, Seguridad y Oficina Administrativa Reforestación de Áreas Ecológicas, además de otros activos en el Bosque Local Señor de la Cumbre, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", con CUI 2599150.

Que, mediante Informe N° 37-2025-DMA-GO-EPS EMAPAT S.A; de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento de Medio Ambiente solicita la aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, del IOARR "Construcción de Sendero Central de Vigilancia, Seguridad y Oficina Administrativa Reforestación de Áreas Ecológicas, además de otros activos en el Bosque Local Señor de la Cumbre, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con CUI 2599150 bajo siguiente argumento;

**Factor de tiempo 12 días sin ejecución** después q se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por días de feriados calendarios, es decir contando 02 días de feriados calendarios en el mes de octubre, 02 días en el mes de noviembre y 08 días en el mes de diciembre el mismo que hacen un total de 12 días sin labores en la ejecución, por factores externos a la residencia.

**Cuadro N° 01.**

PRIMER FACTOR:  TIEMPO	DÍAS SIN ACTIVIDAD POR FERIADOS NACIONALES Y REGIONALES			
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	7-8	1-2	6-9-23-24-25-26-30-31	12
	TOTAL DIAS HABLES			90-12= 78

- **segundo factor: es por la demora en los trámites administrativos** para la adquisición de SERVICIOS por la Modalidad de Adquisición Simplificada, por lo cual existe la necesidad de una ampliación de plazo de ejecución del proyecto por un periodo de **183** (ciento ochenta y tres días calendarios), justificado por la existencia de factores externos que no permitirán cumplir con las metas y objetivos del proyecto y que limitarán el normal desarrollo de las actividades programadas según expediente técnico aprobado.

CUADRO DE REQUERIMIENTOS NO ATENDIDOS POR DEMORA ADMINISTRATIVA.

IOARR "CONSTRUCCION DE SENDERO CENTRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y OFICINA ADMINISTRATIVA, REFORESTACION DE AREAS ECOLOGICAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE, DISTRITO DE INAMBARÍ, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"											
DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNID	CANT	C.UJ	PARCIAL	N° de nota de pedido	N° de informe de RESIDENTE	N° de informe de DMA	N de código	FECHA de INGRESO	Monto Nota pedido	observaciones
Adquisición de una maquina extrusora para procesamiento de alimentos extrudidos, de una capacidad 400 kg/h	Equipo	1.00	90,000.00	90,000.00	2400825	18	069	2241	15/04/2024	90,000.00	REQUERIMIENTO EN PROCESO DE EJECUCION, SOLICITUD AMPLIACION PARA LA ENTREGA DEL BIEN (10 DIAS DE AMPLIACION) EL RPVEEDOR NO HIZO CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO.
SUB TOTAL										90,000.00	

### ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

- a) **Demoras en la Contratación de Servicio – Adjudicación Simplificada.** - Demoras en la toma de servicios por parte de la Gerencia de Administración y en el departamento de logística, control patrimonial y almacén, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO DE REQUERIMIENTOS NO ATENDIDOS POR DEMORA ADMINISTRATIVA.

IOARR "CONSTRUCCION DE SENDERO CENTRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y OFICINA ADMINISTRATIVA, REFORESTACION DE AREAS ECOLOGICAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE, DISTRITO DE INAMBARÍ, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"											
DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNID	CANT	C.UJ	PARCIAL	N° de nota de pedido	N° de informe de RESIDENTE	N° de informe de DMA	N de código	FECHA de INGRESO	Monto Nota pedido	observaciones
Adquisición de una maquina extrusora para procesamiento de alimentos extrudidos, de una capacidad 400 kg/h	Equipo	1.00	90,000.00	90,000.00	2400825	18	069	2241	15/04/2024	90,000.00	REQUERIMIENTO EN PROCESO DE EJECUCION, SOLICITUD AMPLIACION PARA LA ENTREGA DEL BIEN (10 DIAS DE AMPLIACION) EL RPVEEDOR NO HIZO CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO.
SUB TOTAL										90,000.00	

Que, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 -2025** fue elaborada con el objeto de extender la vigencia y el plazo de ejecución del proyecto: **IOARR: "CONSTRUCCION DE SENDERO CENTRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y OFICINA ADMINISTRATIVA, REFORESTACION DE AREAS ECOLOGICAS, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE, DISTRITO DE INAMBARÍ, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" CUI N° 2599150**, cuya modalidad de ejecución es por Administración directa y su ejecución está a cargo de la EPS EMAPAT S.A a través del Departamento de Medio Ambiente – MERESEH. Dicha ampliación se enmarca dentro de las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa (RC-N°195-88-CG) y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

Que, conforme a los hechos invocados; y en atención al tenor de la solicitud planteada por factores de tiempo, demoras en los tramites administrativos y atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al ejecutor, resulta propicio también a tomar en consideración los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor"

que contempla el Art. 1315° del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), el cual establece que "Caso fortuito o fuerza mayor **es la causa no imputable**, consistente en un evento **extraordinario, imprevisible e irresistible**, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE SENDERO CENTRAL DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y OFICINA ADMINISTRATIVA, REFORESTACION DE AREAS ECOLOGICAS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" CUI N° 2599150, por el monto de S/832,902.49 (Ochocientos treinta y dos mil novecientos dos con 49/100 Soles). Por un periodo de ciento ochenta y tres (183) días calendarios desde el 01 de abril de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa conforme a lo solicitado en el expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución se expide en atención al expediente de ampliación de obra suscrita por el Ing. Jonatan Ovalle Fpocori, en el Informe N° 37-2025-DMA-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha de 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, su ejecución al departamento de medio ambiente de la gerencia de operaciones de la EPS EMAPAT S.A.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la gerencia de administración y finanzas y a la gerencia de planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
Archivo.  
VARR/LCS.



**E.P.S. EMAPAT S.A.**  
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez  
GERENTE GENERAL